

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 09 de 2021. Informo al señor Juez que el presente proceso para proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1706
Radicación nro. 2019-00209-00

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a los interesados del TRABAJO DE PARTICIÓN allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Jlar.
Sucesión

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c887e38be98cd5fa4792bee73e6f562a6d657aed8bc9ef1bf8f15da99374327
Documento generado en 16/11/2021 04:49:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD: 76001 31- 10003 2019 00209 00 TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 14:52

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (522 KB)

TRABAJO DE PARTICION 003-2019-2019.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 13:40

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; egsalazar@salazar-ovalle.com <egsalazar@salazar-ovalle.com>

Asunto: RAD: 76001 31- 10003 2019 00209 00 TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Señor

JUEZ FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI No. 03

E. S. D.

Referencia:	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Referencia:	DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	76001 31- 10003 2019 00209 00
Demandante:	ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ y otros
Demandado:	CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.) y otros

Reciba un cordial saludo,

Por este medio, los suscritos abogados procedemos a presentar en formato PDF el respectivo trabajo de partición y adjudicación del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

EDGAR GERMÁN SALAZAR COBO

C.c. No. 1.130.677.480

T.P. No. 217.929 C.S. de la J.

Coadyuvo,

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ

C. C. No. 94.536.420

T. P. No. 165.612 del C. S. de a J.

--



TORRES VELÁZQUEZ & BOTACHE
ABOGADOS ASOCIADOS

Centro de Negocios Legales

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ

Abogado

Cel.: 315 316 28 99

Cel.: 310 381 53 98

Calle 13 No. 4-25 oficina 502 edificio Carvajal

Cali Valle

Señor
JUEZ FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI No. 03
E. S. D.

Referencia:	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Referencia:	DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	76001 31- 10003 2019 00209 00
Demandante:	ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ y otros
Demandado:	CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.) y otros

Reciba un cordial saludo,

EDGAR GERMÁN SALAZAR COBO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado tal como aparece al pie de mi firma actuando como mandatario de los señores **ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.231.493, **BORIS ALEXANDER HURTADO OCHOA** identificada con la cédula de ciudadanía No 80.199.643, **SEBASTIAN HURTADO OCHOA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.876.454, **SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.200 y **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como mandatario convencional de la heredera cesionaria **SANDRA NATHASA HOYOS HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.014.212 de mutuo acuerdo y por medio del presente presento, ante su Despacho, presentamos el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de los causantes **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)** quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.562.193 y la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.085.879, todo conforme se describe a continuación:

I. CONSIDERACIONES PERTINENTES

1. Se trata de los causantes, el señor **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)** quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.562.193 fallecido en la ciudad de Cali, el día 04 de agosto de 1970 y la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** quien en vida

se identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.085.879, fallecida en la ciudad de Cali, el día 08 de junio del año 1970, en la ciudad de Cali, fechas en las cuales por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por norma de la misma están llamados a recogerla, en ese caso sus hijos mayores de edad.

2. Los causantes contrajeron matrimonio por los ritos católicos, el día 02 de diciembre de 1935, en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes de Chinchina Caldas
3. A su vez, los causantes no realizaron capitulaciones matrimoniales, por lo que se formó una sociedad conyugal la cual no ha sido liquidada aún.
4. Dentro el matrimonio, los causantes **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)** y **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** procrearon 5 hijos a saber, de nombres **ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ, MARIA CESILE HURTADO DE MAFFE, JAIRO HURTADO CARDONA, MIRIAM BETTY HURTADO CARDONA** y **LUIS JOEL HURTADO CARDONA**, este último fallecido la ciudad de Bogotá, el día 21 de septiembre de 1992.
5. Que el heredero **LUIS JOEL HURTADO CARDONA (q.e.p.d.)** en vida procreo tres hijos, ellos son **BORIS ALEXANDER HURTADO OCHOA, SEBASTIAN HURTADO** y **SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA**, quienes por representación son fueron reconocidos dentro del proceso como herederos
6. Los herederos, los señores **MARIA CESILE HURTADO DE MAFFE, JAIRO HURTADO CARDONA, MIRIAM BETTY HURTADO CARDONA** mediante la escritura pública No. 1.555 del 28 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaria Quinta de Círculo de Cali, transfirieron a título de venta n o cedieron todos los derechos a título universal de la herencia que dejó su señora madre **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la señora **SANDRA NATASHA HOYOS HURTADO**

7. De acuerdo a lo anterior, la señora **SANDRA NATASHA HOYOS HURTADO** también es heredera cesionaria con ocasión a la escritura de compraventa mencionada anteriormente, toda vez que adquirió el los derechos herenciales que les correspondían a los señores **MARIA CESILE HURTADO DE MAFFE, JAIRO HURTADO CARDONA, MIRIAM BETTY HURTADO CARDONA**
8. Se trata de una sucesión intestada, pues los causantes **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)** y **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** en vida nunca otorgaron testamento alguno, ni tampoco hizo donaciones, según lo aseveran los poderdantes.
9. Los bienes sucesorales que se relacionarán dentro de este trámite, están ubicados en esta ciudad.
10. Afirman los mandantes, bajo la gravedad de juramento, que desconoce la existencia de más interesados o herederos con igual o mejor derecho que el que ellos poseen.
11. Fallecieron los causantes en esta ciudad siendo su domicilio principal y asiento principal de sus negocios
12. Se pretende con esta solicitud liquidar la herencia del señor los causantes **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)** y **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** respecto de los herederos, quienes nos han conferido poder especial, amplio y suficiente para tal efecto, con facultades especiales para presentar el inventario, realizar el trabajo de partición

Acto seguido, se procede a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación, de acuerdo a lo siguiente:

II. A C E R V O H E R E D I T A R I O

Según los inventarios y el avalúo de los bienes, el monto del activo es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ===== (\$ 142.439.000)**

Es importante apuntar los pasivos fueron pagados, por lo tanto, no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

A C T I V O S

PARTIDA ÚNICA

Bienes propios de la causante **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)**

Identificación:

Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el OCCIDENTE:** con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición:

Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria

No 370-589135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,
según anotación No. 001

Avalúo:

El inmueble posee un avalúo catastral de CIENTO CUARENTA Y DOS
MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)

TOTAL ACTIVO HERENCIAL:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE
MIL PESOS ===== (\$ 142.439.000)

P A S I V O S

No existe pasivo alguno, por tanto este es CERO (00.00)

TOTAL PASIVO HERENCIAL:

CERO ===== (00.00)

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE
MIL PESOS ===== (\$ 142.439.000)

V. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

A C T I V O B R U T O

PRIMERA PARTIDA: No hay bienes..... (0.00)

PASIVO

No existe, por lo tanto, es cero..... (0.00)

SUMA EL ACTIVO LÍQUIDO.....cero (0.00)

Para el causante **JESUS MARÍA HURTADO ESCOBAR (q.e.p.d.)**, cero (0) bienes de quedan, cuenta la Primera Partida, adjudicación que se hace por la cantidad de cero (0)

Para la causante **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)**, cero (0) Bienes de quedan, cuenta a la Primera Partida, adjudicación que se hace por la cantidad de cero (0)

C O M P R O B A C I Ó N

Valor total adjudicado.....	\$ (0)
Valor del activo líquido.....	\$ (0)
Valor total adjudicado.....	\$ (0)
SUMAS IGUALES.....	\$ (0)

V. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)** no se hace ninguna clase de deducción, de igual manera al existir varios herederos legítimos con derecho a participar en la sucesión de la referencia, se liquidará de acuerdo al legítimo consentimiento de los interesados, en consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: -----
----- **(\$ 142.439.000)**

	<u>SUMAS IGUALES</u>	
\$ 142.439.000		\$ 142.439.000

VI. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

VALOR ACTIVO: **\$ 142.439.000**

D I S T R I B U C I Ó N D E H I J U E L A S

HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ

Le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 28.487.800)** y para pagarse dicho valor se adjudicará el **20%** de los derechos que la causante **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)**, tenía sobre el siguiente bien:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el **20%** de los derechos que el causante posee sobre el predio, que se identifica a continuación

Identificación Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el OCCIDENTE:** con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No **370-589135** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación No. 001

Avalúo: este predio tiene un avalúo comercial de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

ADJUDICACIÓN: se le adjudicará a la señora ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ con ocasión de la partida relacionada, un total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 28.487.800) correspondiente a 20% del valor total de todas las partidas relacionadas y debidamente valuadas en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)

VALOR ACTIVO HERENCIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS-----
----- (\$ 142.439.000)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS -----
----- (\$ 28.487.800)

HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO POR REPRESENTACIÓN BORIS ALEXANDER HURTADO OCHOA

Le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33) y para pagarse dicho valor se adjudicará el 6,66666667 % de los derechos que la causante CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.), tenía sobre el siguiente bien:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el 6,66666667% de los derechos que la causante posee sobre el predio, que se identifica a continuación:

Identificación Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el**

OCCIDENTE: con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No **370-589135** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación No. 001

Avalúo: este predio tiene un avalúo comercial de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

ADJUDICACIÓN: se le adjudicará a el heredero por representación **BORIS ALEXANDER HURTADO OCHOA**, con ocasión de la partida relacionada, un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33)** correspondiente al **6,66666667%** del valor total de todas las partidas relacionadas y debidamente valuadas en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

VALOR ACTIVO HERENCIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS-----
----- (\$ 142.439.000)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ----- (\$ 9.495.933.33)

HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO POR REPRESENTACIÓN SEBASTIÁN HURTADO OCHOA

Le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33)** y para pagarse dicho valor se adjudicará el **6,66666667%** de los derechos que la causante **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** tenía sobre el siguiente bien

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el **6,66666667%** de los derechos que la causante posee sobre el predio, que se identifica a continuación

Identificación Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el OCCIDENTE:** con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No **370-589135** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación No. 001

Avalúo: este predio tiene un avalúo comercial de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)

ADJUDICACIÓN: se le adjudicará a el heredero por representación SEBASTIAN HURTADO OCHOA, con ocasión de la partida relacionada, un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33) correspondiente al 6,66666667% del valor total de todas las partidas relacionadas y debidamente valuadas en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)

VALOR ACTIVO HERENCIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS-----
----- (\$ 142.439.000)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ----- (\$ 9.495.933.33)

HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA POR REPRESENTACIÓN SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA

Le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33) y para pagarse dicho valor se adjudicará el 6,66666667% de los derechos que la causante CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.), tenía sobre el siguiente bien

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el 6,66666667% de los derechos que la causante posee sobre el predio, que se identifica a continuación

Identificación Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio

venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el OCCIDENTE:** con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No **370-589135** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación No. 001

Avalúo: este predio tiene un avalúo comercial de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

ADJUDICACIÓN: se le adjudicará a la heredera por representación **SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA**, con ocasión de la partida relacionada, un total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.495.933.33)** correspondiente al **6,66666667%** del valor total de todas las partidas relacionadas y debidamente valuadas en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

VALOR ACTIVO HERENCIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS-----
----- (\$ 142.439.000)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ----- (\$ 9.495.933.33)

HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA CESIONARIA SANDRA NATHASA HOYOS HURTADO

Le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 85.463.400) y para pagarse dicho valor se adjudicará el 60% de los derechos que la causante CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.), tenía sobre el siguiente bien:

DE LA PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el 60% de los derechos que la causante posee sobre el predio, que se identifica a continuación

Identificación Se trata del apartamento No. 131 ubicado en la avenida 6 Norte No. 33-04 unidad Residencia República de Venezuela, edificio venezolano, comprendido dentro de los siguientes linderos: **por el NORTE:** con terrenos de la urbanización la Flora, calle 36 Norte de por medio, **por el SUR:** con el callejón de entrada a esta urbanización y la vía férrea que conduce a los talleres del ferrocarril del pacifico chipichape. **por el ORIENTE:** con la vía férrea occidental **por el OCCIDENTE:** con la carretera Cali yumbo, hoy avenida 6 norte., linderos tomados de la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, este inmueble se identifica en el catastro con el No. Predial Nacional 760010100021200640002900010123 y se encuentra registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. **370-589135**

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora **CRUZANA CARDONA DE HURTADO (q.e.p.d.)** a la fundación ciudad Cali, tal como consta en la escritura pública No. 3772 del 28 de diciembre de 1970, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Cali y registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No **370-589135** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según anotación No. 001

Avalúo: este predio tiene un avalúo comercial de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

ADJUDICACIÓN: se le adjudicará a la señora **SANDRA NATHASA HOYOS HURTADO** heredera cesionaria, con ocasión de la partida relacionada, un total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 85.463.400)** correspondiente al **60%** del valor total de todas las partidas relacionadas y debidamente valuadas en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 142.439.000)**

VALOR ACTIVO HERENCIAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS-----
----- (\$ 142.439.000)

VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS -----
----- (\$ 85.463.400)

VI. C O M P R O B A C I Ó N

Valor de los derechos sobre los bienes inventariado \$ 142.439.000

HIJUELAS	VALOR ADJUDICADO	PORCENTAJE ADJUDICADO
Hijuela de ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ	\$ 28.487.800	20%

C.C. No. 1.231.493.		
Hijuela de BORIS ALEXANDER HURTADO OCHOA C.C. No. 80.199.643	\$ 9.495.933.33	6,66666667%
Hijuela de SEBASTIAN HURTADO OCHOA C.C. No. 80.876.454	\$ 9.495.933.33	6,66666667%
Hijuela de SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA C.C. No. 52.455.200	\$ 9.495.933.33	6,66666667%
Hijuela de SANDRA NATHASA HOYOS HURTADO C.C. No. 67.014.212	\$ 85.463.400	60%
TOTAL ADJUDICADO	\$ 142.439.000	100%

S U M A S I G U A L E S

VALOR BIENES INVENTARIADOS	VALOR TOTAL ADJUDICADO
\$ 142.439.000	\$ 142.439.000

VII. C O N C L U S I O N E S

Por razón del valor de los bienes inmueble y el valor de las adjudicaciones, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un

determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo, viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado en tantos derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Del señor Juez,

EDGAR GERMÁN SALAZAR COBO
C.c. No. 1.130.677.480
T.P. No. 217.929 C.S. de la J.

Coadyuvo.

DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ
C. C. No. 94.536.420
T. P. No. 165.612 del C. S. de a J.